



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2338-2CP2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adicionan diversos artículos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	26 de agosto de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de agosto de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Establecer que en el caso de mendicidad en menores de edad y bajo el supuesto de una relación familiar entre padre/madre e hijo/a, o de algún parentesco por consanguineidad, el Ministerio Público dará aviso de forma inmediata y en un lapso no mayor a dos horas al DIF, a fin de proporcionar lo establecido en las atribuciones que se le confieren a dicha dependencia, velando en todo momento por el interés superior de la infancia. Cuando la persona detenida no pueda acreditar que es legalmente el padre o tutor del menor, se les dará aviso a las autoridades encargadas de registro y denuncias de niños y personas extraviadas, con la finalidad de descartar que el menor haya sido robado o sustraído ilegalmente de su familia.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, párrafo XXI, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAL, Y ERRADICAR LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS</b></p> <p><b>Artículo 24.</b> Será sancionado con prisión de 4 a 9 años y de 500 a 20 mil días multa, a quien utilice a una persona para realizar actos de mendicidad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN 2 ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 24 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAL, Y ERRADICAR LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS.</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> Se adicionan 2 últimos párrafos al artículo 24 y se modifica la fracción XI del artículo 89 de la Ley General para Prevenir, Sancionar, y erradicar los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos.</p> <p><b>Artículo 24.</b> Será ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>En el caso que dicho acto de mendicidad se lleve a cabo en menores de edad y bajo el supuesto de una relación familiar entre padre/madre e hijo/a, o de algún parentesco por consanguinidad, el Ministerio público dará aviso de forma inmediata y en un lapso no mayor a dos horas al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF, a fin de proporcionar lo establecido en las atribuciones que le confiere a dicha dependencia el artículo 89 de la presente ley, velando en todo</b></p>



<p><b>Artículo 89.</b> Las dependencias integrantes de la Comisión tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p><b>I a X. ...</b></p> <p><b>XI.</b> El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se encargará de la protección y atención antes, durante y después del proceso, de todas aquellas víctimas del delito menores de 18 años cuidando que sus necesidades especiales sean satisfechas en los albergues para víctimas del ilícito de trata de personas;</p> <p><b>XII a XV. ...</b></p>	<p>momento por el interés superior de la infancia. Cuando la persona detenida no pueda acreditar que es legalmente el padre o tutor del menor, se les dará aviso a las autoridades encargadas de registro y denuncias de niños y personas extraviadas, con la finalidad de descartar que el menor haya sido robado o sustraído ilegalmente de su familia.</p> <p><b>Artículo 89.</b> Las ...:</p> <p>I-X...</p> <p>XI. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se encargará de la protección y atención antes, durante y después del proceso de todas aquellas víctimas del delito menores de 18 años <b>hasta que se determine la situación legal de su progenitor o persona a su cargo y para garantizar los derechos del menor en cuestión</b>, cuidando que sus necesidades especiales sean satisfechas en los albergues para víctimas del ilícito de trata de personas.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>UNICO.</b>-El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>